



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 005 - 2014-A-MDE/LC

Echarati, 15 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del 2014 el contenido de los Informes N° 001-JSTODCE-MDE-14 y N° 002-JSTODCE-MDE-14 del Jefe y Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil – Echarati, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades-, la Municipalidad Distrital de Echarati es un órgano de gobierno promotor del desarrollo social con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónica de su circunscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del 2014 se trató en la agenda: DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE ECHARATI; en la cual se dio cuenta el informe N° 001-JSTODCE-MDE-14, presentado por el Jefe y Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil – Echarati, en la cual manifiesta que como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que se viene registrando en todo el ámbito de nuestro distrito se viene interrumpiendo las vías de comunicación a consecuencia del colapso y/o deslizamiento de carreteras en las diferentes comunidades y sectores entre ellos la cuenca del río Yoyato – Yoyitini la cual se encuentra colapsada por la caída de material deleznable (troncos, rocas y lodo) asimismo el puente sobre el río Yoyato se encuentra colapsada, y que toda la zona aledaña al puente es susceptible de la presencia de desastres naturales;

Que, del contenido del mediante Informe N° 002-JSTODCE-MDE-14, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil – Echarati, se advierte que se vienen produciendo deslizamiento, asentamiento, pérdida de plataforma de carretera, puentes, colapso de viviendas, pérdida de terrenos de cultivo los cuales se ven afectados por los deslizamientos de tierras por las fallas geológicas, lo cual vienen generando pérdidas de vidas humanas y afectando la economía de los pobladores; asimismo da cuenta de presencia de deslizamientos de terrenos en las Comunidad de Itariato Alto produciendo peligro inminente para las comunidades de Bajo Itariato, Bajo Kuvirari y aledaños, solicitando en ambos informes que se declare en situación de emergencia por el plazo de 60 días nuestro distrito,

Que, el período de lluvia de diciembre a marzo ha sido alterado notablemente por el cambio climático en el sur del Perú, teniendo como variación la intensidad y frecuencia de lluvias, perjudicando a la población, viviendas, carreteras de acceso, y terrenos de cultivo;

Que, los hechos señalados en los considerandos precedentes, configuran una situación de alto riesgo para las viviendas del distrito, vías de acceso, terrenos de cultivo debido a las lluvias de considerable intensidad que se han venido registrando en nuestra zona; por lo que, conforme a las recomendaciones formuladas en los informes del visto; es necesario y urgente declarar en situación de emergencia el Distrito de Echarati, solicitar el apoyo al Gobierno Nacional, Municipalidad Provincial de La Convención y demás instituciones pertinentes, así como autorizar las acciones administrativas que correspondan;

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecta la vida de los pobladores del distrito, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine la circunstancia de gravedad, tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón de ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro. Es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos por ley;



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 005 - 2014-A-MDE/LC

Que, el Artículo 163° de la Constitución Política del Perú, establece: el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional que es íntegra y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona está obligada a participar en Defensa Nacional de conformidad a la Ley de la materia;

Que, el Artículo 4° del Decreto Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, expresa en sus principios la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe proteger su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir, que a la vez, mediante el Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, promueve y garantiza la Defensa Civil, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI su organismo central, rector y conductor a través de las Plataformas de Trabajo de Defensa Civil en un determinado ámbito;

Que, en aplicación de las normas contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, concordante con el numeral 1.1 del Artículos 79° y los numerales 1.2 y 3.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, corresponde a las municipalidades declarar en situación de emergencia por desastres naturales, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades - establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha y por el plazo de 60 días calendarios, en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL DISTRITO DE ECHARATI**, por la presencia de precipitaciones pluviales acumuladas que provocan deterioro del sistema vial a nivel distrital, de la actividad productiva agropecuaria con deslizamiento, y de las viviendas por las inundaciones, los cuales afectan a toda la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Señor Alcalde a realizar todas las acciones y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, la intervención de INDECI y de los demás organismos e instituciones del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Municipalidad Provincial de La Convención y demás instituciones pertinentes, vinculados con las operaciones de emergencia, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de realizar las acciones de rehabilitación de la infraestructura y servicios públicos de las zonas afectadas por los desastres naturales.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, la suscripción de contratos, convenios y adoptar las demás acciones administrativas que sean necesarias para afrontar la situación producida.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a las instancias pertinentes a fin de que adopten las acciones pertinentes orientadas a reducir los impactos del fenómeno natural que acontece, así como disponer su publicación en la Página Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia Infraestructura
INDECI
Informática
Archivo


Municipalidad Distrital de Echarati

Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

José Ríos Alvarez
ALCALDE